



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00423 00
DEMANDANTE: JOSE NELSON GIRALDO VASQUEZ
DEMANDADO: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y OTROS

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 27 de enero del 2021, se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados.

El apoderado allega memorial al correo electrónico del despacho el 2 de febrero del 2021, con el que se pretendía subsanar el requisito de aportar la diligencia de envío de demanda por el canal digital adecuado a los demandados, sin embargo, en constancia allegada al despacho por la parte actora en lo referente, el despacho pudo evidenciar que no fue enviada la demanda por correo electrónico a la totalidad de los demandados, toda vez que no se incluyó o se envió el correo respectivo al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por JOSE NELSON GIRALDO VASQUEZ en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 016 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 12 de febrero de 2021.



Secretario